



**REGLAMENTO INTERNO DEL  
COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE  
2018-2021**



## CONTENIDO

### CONSIDERANDOS

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
CAPITULO III	ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
CAPITULO IV	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL
CAPITULO V	ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO
CAPITULO VI	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL
CAPITULO VII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA.
CAPITULO VIII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS.
CAPITULO IX	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS.
CAPITULO X	ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉ.

### TRANSITORIOS

*Ramundo Rosado Ortiz*



## CONSIDERANDOS

En cumplimiento con los acuerdos tomados en la Sesión de Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN de Tenosique, Tabasco de fecha 9 de Abril de 2019, y a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, que tiene como objetivo la participación democrática de los diversos grupos sociales y productivos del Municipio a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y de los municipios.

Así mismo busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustente en el constante mejoramiento económico y social, promoviendo siempre la participación decidida en la planeación de acciones de gobierno que impulsen el desarrollo del Municipio.

Se establece como responsabilidad de la planeación al Ayuntamiento, coordinando y conduciendo el proceso de la planeación con los diferentes grupos sociales y productivos del Municipio, con base en los ordenamientos establecidos en materia de planeación. El COPLADEMUN es el espacio donde convergen las propuestas de los diferentes grupos sociales y productivos: campesinos, obreros, Instituciones Académicas y de Investigación, empresarios que mediante sus representaciones aportaran sus opiniones para enriquecer el proceso de planeación municipal.

Por lo anterior se tiene a bien expedir:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tenosique.

*RAYMUNDO RONDO ORTEGA*





*Primeros Rosas Ortega*

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tenosique, en el marco de la Ley de Planeación.

Artículo 2. Para los propósitos y finalidades del presente Reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tenosique, como COPLADEMUN.

Artículo 3. Las disposiciones y el contenido de este Reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre Instituciones Federales, Estatales y Municipales participantes y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Primeros Rosas Ortega']*

**CAPITULO II**

**INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

ARTICULO 4. El COPLADEMUN es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno y de estos con los sectores de la economía.

ARTICULO 5. El COPLADEMUN para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contara con los órganos siguientes:

- I. La asamblea plenaria.
- II. Los subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del Municipio.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





*Raymundo Rosendo Onteja*

ARTICULO 6. La instalación y operación del COPLADEMUN no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTICULO 7. El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN. El Consejo de Desarrollo Municipal, será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo Federal 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través del CDM se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar la viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDM está definida por los criterios establecidos en sus reglamentos específicos.

ARTICULO 8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS), participará en el COPLADEMUN, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es éste Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentos específicos.

ARTICULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al COPLADEMUN en el Subcomité correspondiente o en el más a fin a sus funciones como órganos de apoyo para la planeación del Desarrollo Municipal y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTICULO 10. El COPLADEMUN es el órgano administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órganos de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*





Ramón Rosas Ortega

servicios públicos; asimismo propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del Municipio.

**ARTICULO 11. EI COPLADEMUN. Tendrá las siguientes funciones:**

- I. Promover la participación y consultas de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboran los gobiernos Federal y Estatal, en el marco del sistema Estatal de Planeación.
- II. Propiciar la coordinación con el Gobierno Estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD.
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos de gobierno municipal y estatal de planeación.
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas control necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos.
- V. Formular y proponer al ejecutivo estatal a través de la Coordinación General del COPLADET en el marco del Convenio Único de Desarrollo (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del Municipio, Las propuestas del COPLADEMUN. Al Ejecutivo Estatal deberán realizarse a las dependencias estatales en el seno del COPLADET.
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional.
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEM e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



RAYMUNDO ROSASO ANTENA

- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio.
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal.
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo.
- XI. Servir como órgano de consulta al gobierno Estatal y Municipal sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general.
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación; y
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales que sirvan al COPLADEMUN como instancias auxiliares en el análisis de los diversos temas ya sean generales o específicos.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

**ARTICULO 12. El COPLADEMUN para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos siguientes:**

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales;

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*





*Raymundo Rosas Ortiz*

ARTICULO 13. El COPLADEMUN para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

**CAPITULO III**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

ARTICULO 14. Son atribuciones del Presidente del COPLADEMUN las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del comité.
- IV. Someter a la consideración del presidente del COPLADEMUN los acuerdos de las Asambleas Plenarias, que por su naturaleza e importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del COPLADEMUN, la creación, instalación, reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*





*Ramiro Rosado Ortega*

## CAPITULO IV ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTICULO 15. El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el PLED y el PND; el cual debe ser aprobado los subcomités y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la Evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinaria y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar de manera oportuna a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



RAYMUNDO ROSANO ORTEGA

- día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quorum.
  - XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
  - XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
  - XIV. Acreditar al representante de la Coordinación General del COPLADEMUN con voz y voto, ante cada uno de los subcomités.
  - XV. Acordar con los coordinadores de los Subcomités la mecánica de las reuniones de estos.
  - XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los Subcomités, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
  - XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
  - XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de planeación del Estado.
  - XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten y reorientare los programas, proyectos y acciones.





RAYMUNDO ROSADO ORTEGA

XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinentes para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividad aplicables; someterlos a la aprobación de los Subcomités y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos presentarlo a la Asamblea Plenaria.

XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

### CAPITULO V ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

ARTICULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajo que les encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaria Técnica del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los Subcomités.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, Subcomités.
- VIII. Las demás que le confiere el Presidente del Comité.



## CAPITULO VI ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL

ARTICULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del COPLADEMUN, con voz y voto, ante uno de los Subcomités.
- V. Las demás que le confiere el Presidente del Comité.

## CAPITULO VII INTEGRACIÓN, ATRIBUCION Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTICULO 18. El COPLADEMUN se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el órgano deliberativo, en la que participaran todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de reglamento.

ARTICULO 19. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del COPLADEMUN, para información, evaluación de los avances, el cumplimiento del PMD, de las actividades del Comité y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

*Ramiro Rosendo Ortega*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

*[Firma]*





ARTICULO 20. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTICULO 21. La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social, que será el Director de Atención Ciudadana.

- Los titulares de las distintas coordinaciones del Gobierno Municipal siguientes:

Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos:

Coordinador Administrativo del DIF:

Coordinador de Atención Ciudadana.

- Titulares de las Dependencias del Estado que están en el Municipio:

Jurisdicción Sanitaria del Municipio de Tenosique:

- Representantes de los Sectores Público, social, privado y académico:

ARTICULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

RAYMUNDO ROSADO ORTEGA



*Rosario Rosano Onteiza*

ARTICULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo, podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTICULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los Subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la Evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del Municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité y hacer propuestas para su mejoramiento.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Rosario Rosano Onteiza']*

ARTICULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de asistencia de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





ARTICULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea plenaria no pueda asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de esta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación.

ARTICULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quorum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quorum será el número de, miembros asistentes.

ARTICULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se dan situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTICULO 29. Las sesiones ordinarias de la asamblea plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo el informar sobre el presupuesto operativo anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTICULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias se emitirá a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario, o por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTICULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del COPLADEMUN.

RAYMUNDO CASANO ONTEZA



ARTICULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

### CAPITULO VIII INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITES

ARTICULO 33. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del COPLADEMUN. Los trabajos realizados en los Subcomités.

ARTICULO 34. Los Subcomités se constituirán como órganos auxiliares del Comité, se clasifican en sectoriales y especiales y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la Información técnica existente.
- VI. Proponer al COPLADEMUN políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas y los recursos potenciales para el desarrollo.

*Antonio Rosendo Ortega*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*





- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el Municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios Estado-Municipio, los cuales se suscribirán en el seno del COPLADET.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar e intervenir en el proceso instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la Información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del Municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las Asambleas Plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, la encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del Subcomité y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTICULO 35. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

- I. Subcomité Sectorial de Desarrollo Social.
- II. Subcomité Sectorial de Fomento Económico Turismo.
- III. Subcomité Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.

*Guillermo Rosano Orellana*

*7/10/15*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Raymond Rosado Ortega*

- IV. Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano, Servicios Municipales y Obras Públicas.
- V. Subcomité Sectorial de Política y Gobierno
- VI. Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil.
- VII. Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación.
- VIII. Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social.
- IX. Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 36. Los Subcomités Sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Social, será coordinado por el Coordinador General de Desarrollo Social, Ramo 33.
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo, será coordinado por el Director de Fomento Económico y Turismo.
- III. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, será coordinado por el Director de Desarrollo Municipal.
- IV. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano, Servicios Municipales y Obras Públicas, será coordinado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- V. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, será coordinado por el Secretario del Ayuntamiento.
- VI. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil, será coordinado por el Director de Seguridad Pública Municipal.
- VII. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación, será coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación.





- VIII. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será coordinado por el Coordinador General del DIF.
- IX. El Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, será coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

ARTICULO 37. Los subcomités sectoriales estarán integrados, de la siguiente manera:

- Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del Subcomité.
- Tres representantes del Sector Publico Municipal.
- Delegado Federal o su equivalente.
- Un representante de la Coordinación General del COPLADEMUN.
- Dos representantes del Sector Social.
- Un Representante del Sector Privado.
- Un Representante del Sector Académico.

ARTICULO 38. Los Subcomités Sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieren atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el Artículo 14 de este Reglamento.

*MANUEL ROSAS ORTEGA*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*



Raymundo Rosendo Ortega

ARTICULO 39. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 38 del presente Reglamento.

ARTICULO 40. Los integrantes de los subcomités tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 41. Cuando un integrante titular de los subcomités no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del Subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

ARTICULO 42. Los integrantes de los subcomités representantes de los gobiernos Federal o Estatal y de los sectores social o privado que falten más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y del Comité, siendo reemplazados por otro representante que cumpla con las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTICULO 43. Los Coordinadores de los Subcomités podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero estos solo tendrán voz.

### CAPITULO IX ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITES

ARTICULO 44. Los coordinadores de los subcomités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité,
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos de los subcomités en el Artículo 35 del presente Reglamento,
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité,
- IV. Formular, el orden del día para las reuniones del subcomité o de los grupos de trabajo y someterlo a la consideración de estos,





*RAYMUNO ROJAS ORTEGA*

- V. Pasar lista de asistencia a los miembros del subcomité en cada sesión y verificar que haya quorum, que se acreditara con el cincuenta por ciento de sus miembros más uno,
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico y de los participantes en la sesión,
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité,
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité en colaboración con el Secretario Técnico del Comité,
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes, y
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN.

ARTICULO 45. Los subcomités mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

**CAPITULO X**  
**ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITES**

ARTICULO 46. Asistir y Participar en las sesiones del subcomité.

ARTICULO 47. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité enlistados en el Artículo 34 del presente reglamento.

ARTICULO 48. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Subcomité.



## GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRONIMOS

CDM	Consejo de Desarrollo Municipal.
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.
COPLADEMUN	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
COPLADET	Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Tabasco.
CUDEM	Convenio Único de Desarrollo Municipal.
PLED	Plan Estatal de Desarrollo.
PMD	Plan Municipal de Desarrollo.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.

## TRANSITORIOS

PRIMERA. - En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del COPLADEMUN de Tenosique, el presente reglamento entrara en vigor a partir de su firma.

Expedido en el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

  
**Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**  
Presidente Municipal

  
**Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez**  
Síndico de Hacienda

  
**C. Raymundo Rosado Ortega**  
Tercer Regidor





**Profra. Magdalena Ramírez López**  
Cuarta Regidora

**Dr. Joaquín Baños Jiménez**  
Quinto Regidor

**C. Martha Patricia Vela Suárez**  
Sexta Regidora

**Q.F.B. Lenin Gutiérrez Cruz**  
Septimo Regidor

**C. Sarahí Marlene Maldonado Juárez**  
Octava Regidora

**C. Gabriel Gutiérrez Brito**  
Noveno Regidor

**C. María del Carmen May Jiménez**  
Decima Regidora

**Mtra. Olga Patricia Castellanos Pacheco**  
Décima Primera Regidora

**Biol. Arnaldo Elías Jiménez Pozo**  
Décimo Segundo Regidor

*RAYMUNDO ROSANO CRISTINA*



En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 47, 54 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2018-2021 del Municipio de Tenosique, Tabasco; aprobado mediante en la Sesión de Cabildo Número 18, celebrada con fecha 8 de mayo de 2019, de la cual se anexa certificación correspondiente.



Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes  
**PRESIDENCIA**  
 Presidente Municipal de Tenosique  
 TRIENIO 2018-2021



Lic. Jorge Suárez Moreno  
**SECRETARIA**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 Secretario del Ayuntamiento

*Raymundo Rosado Ontela*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



EL SUSCRITO, **C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIONES I Y II, 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

### **CERTIFICA**

QUE EN EL **LIBRO DE CABILDO NÚMERO 2** DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, **TRIENIO 2018-2021**, CON DOSCIENTOS CUARENTA HOJAS ÚTILES, AUTORIZADAS DE LA PRIMERA A LA ÚLTIMA, SE ENCUENTRA UNA ACTA DE CABILDO NÚMERO **DIECIOCHO (18)** EN LA FOJA NÚMERO TREINTA Y DOS A LA CUARENTA Y UNO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE:

**ACTA NÚMERO 18.-** EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 8 DE MAYO DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021: **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS.- SINDICO DE HACIENDA, LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- TERCER REGIDOR, C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA.- CUARTA REGIDORA, PROFRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ.- QUINTO REGIDOR, DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ.- SEXTA REGIDORA, C. MARTHA PATRICIA VELA SUÁREZ.- SÉPTIMO REGIDOR, Q.F.B. LENIN GUTIÉRREZ CRUZ.- OCTAVA REGIDORA, C. SARAHÍ MARLENE MALDONADO JUÁREZ.- NOVENO REGIDOR, C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO.- DÉCIMA REGIDORA, C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ.- DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO.- DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, BIÓLOGO ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO.- TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE**

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) ...- 2).- ...- 3).- ...- 4).- ...- -----
- 5) **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, 2018-2021.-**
- 6) ...- 7).- ...- 8).- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL **PRIMER PUNTO... SEGUNDO PUNTO... TERCER PUNTO... CUARTO PUNTO... QUINTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA Y CONTINUANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, ENSEGUIDA EXPUSO QUE EN CUMPLIMIENTO CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019 Y A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, 22, 23, 46 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, ENSEGUIDA PRESENTÓ Y DIO LECTURA AL **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, 2018-2021**, QUE TIENE COMO OBJETIVO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE (COPLADEMUN), EN EL MARCO DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTATAL, SIENDO LAS DISPOSICIONES Y EL CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO, DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, DE LOS SUBCOMITÉS, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y DE LAS COMISIONES; CONSEJOS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

A la hoja 2...

QUE BUSQUEN EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. SE APLICAN TAMBIÉN PARA REGULAR LAS RELACIONES ENTRE INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARTICIPANTES Y GRUPOS PRIVADOS Y SOCIALES; SIN MENOSCATO DE SUS PROPIAS REGLAMENTACIONES.- ENTERADOS DE LO ANTERIOR LOS CC. REGIDORES, APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN ANTES CITADO.- EN EL DESAHOGO DEL **SEXTO PUNTO... SEPTIMO PUNTO... OCTAVO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN DE CABILDO Y SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:25 HORAS DÍA DE SU ELABORACIÓN, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, FIRMA ILEGIBLE.- SINDICO DE HACIENDA, LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FIRMA ILEGIBLE.- TERCER REGIDOR, RAYMUNDO ROSADO ORTEGA, FIRMA LEGIBLE.- CUARTA REGIDORA, PROFRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ, FIRMA ILEGIBLE.- QUINTO REGIDO, DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ, FIRMA ILEGIBLE.- SEXTA REGIDORA, C. MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ, FIRMA ILEGIBLE.- SEPTIMO REGIDO, Q.F.B. LENIN GUTIERREZ CRUZ, FIRMA ILEGIBLE.- OCTAVA REGIDORA, C. SARAHÍ MARLENE MALDONADO JUÁREZ, FIRMA ILEGIBLE.- NOVENO REGIDOR, C. GABRIEL GUTIERREZ BRITO, FIRMA ILEGIBLE.- DECIMA REGIDORA, C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ, FIRMA ILEGIBLE.- DECIMA PRIMERA REGIDORA, MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO, FIRMA ILEGIBLE.- DECIMO SEGUNDO REGIDOR, BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO, FIRMA ILEGIBLE.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, FIRMA LEGIBLE.-----



SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTO

DOY FE:  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*Jorge Suarez M.*  
LIC. JORGE SUAREZ MORENO